



**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

CUMPLIMIENTO

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0340/2020

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ

Ciudad de México, a diez de enero de dos mil veintidós.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0340/2020**, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mediante el presente Acuerdo tiene por incumplida la resolución emitida en el presente recurso de revisión.

GLOSARIO

Instituto de Transparencia Órgano Garante	de Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN



Con fundamento en el primer párrafo del artículo 259 de la Ley de Transparencia, en relación con el artículo 14, fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI, del Reglamento de Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se procede a determinar sobre el presente cumplimiento, conforme al siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - En virtud de que ha transcurrido el plazo concedido en la Resolución para que el Sujeto Obligado informara a este Instituto respecto del cumplimiento a la resolución dictada por el Pleno de este Órgano Autónomo, sin que a la fecha se haya recibido documento alguno al respecto, se acredita el incumplimiento al Resolutivo segundo de la resolución de mérito.

SEGUNDO. - Por lo expuesto, en cumplimiento al puntos resolutivos segundo y quinto de la resolución aprobada por el Pleno de este Instituto, y con fundamento en los artículos 264 fracción XV, 265 y 266 de la Ley de Transparencia, en relación con el artículo 14 fracciones XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de este Instituto, se proceda a dar vista al Órgano Interno de Control del Sujeto Obligado, para su inmediata intervención e inicio del procedimiento de responsabilidad que haya lugar, por tanto gírese atento oficio a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, para los efectos conducentes.

TERCERO. - Agréguese las constancias de cuenta y el presente acuerdo al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. - Notifíquese al recurrente al medio señalado para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Código de Procedimientos Civiles



para el Distrito Federal, de aplicación supletoria de acuerdo con el artículo 10 Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y mediante oficio al Sujeto Obligado.

Por lo anteriormente expuesto, el Comisionado:

I. ACUERDA

PRIMERO. Se tiene por **incumplida** la resolución

SEGUNDO. Dar **vista** con copia certificada del expediente al Órgano Interno de Control del Sujeto obligado.

TERCERO. Agréguese el presente Acuerdo al expediente al rubro citado.

CUARTO. Notifíquese a las partes en términos de ley.

Así lo acordó y firma Erick Alejandro Trejo Álvarez en representación del Comisionado Ciudadano Julio César Bonilla Gutiérrez, en términos del Acuerdo 0619/SO/3-04/2019.


ERICK ALEJANDRO TREJO ÁLVAREZ

MALD

